

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 110013403 001 2023 00094 00

Reunidos los requisitos de los arts, 14 y 37 inc. 2º del Decreto 2591/91, el Juzgado ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **YANETH AURORA GOMEZ MELO**.

NOTIFÍQUESE a presente providencia conforme lo prevé el artículo 16 del referido Decreto, al accionante por vía telefónica o electrónica, y al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA** (accionado) al correo institucional.

Se ordena vincular por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a todos los aspirantes del concurso Distrito 4 de 2019 al que me presente era para proveer el empleo para Profesional Universitario Código 219 Grado 18, OPEC 137084 del Sistema General de Carrera de la Secretaria Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria Distrito 4 de 2019.

Por secretaria solicítese a la citada, que, por **vía electrónica**, y dentro del término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, realizando también las manifestaciones que considere pertinentes sobre los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y sobre los derechos fundamentales que se invocan afectados.

La información deberá remitirse al correo institucional de la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (artículo 19 Decreto 25191 de 1991).

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dario Millan Leguizamón', written over a horizontal line.

DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
JUEZ